



Deuda con el ISSEMYM, consecuencias de la apreciación de sus componentes

JOSÉ
GUADALUPE
LUNA HERNÁNDEZ



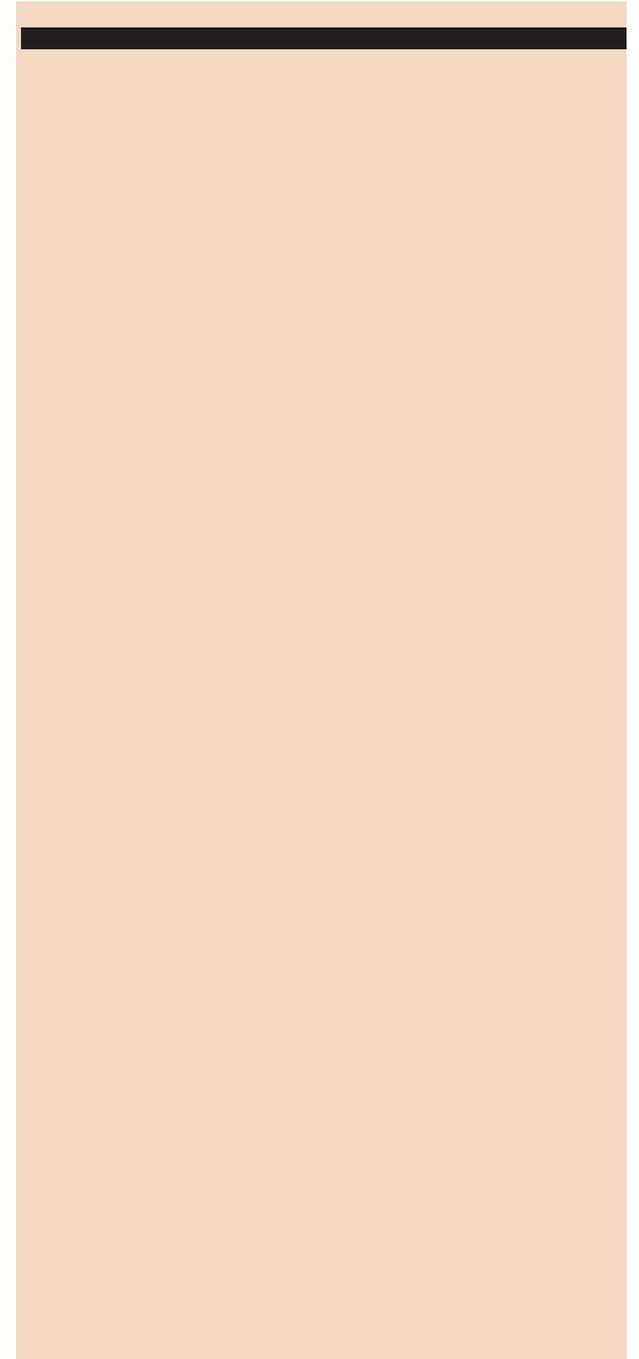
இசையம்

JOSÉ
GUADALUPE
LUNA HERNÁNDEZ

Deuda con el ISSEMYM, consecuencias de la apreciación de sus componentes.

José Guadalupe Luna Hernández

Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Toluca de Lerdo, Junio 2022.





ÍNDICE

1.	Origen de la investigación	1
2.	La información requerida	2
3.	Las necesidades de determinar la composición de los adeudos en materia de seguridad social.	9
4.	Los adeudos existentes	12
5.	Implicaciones del componente cuotas del sueldo de los trabajadores y del componente aportaciones a cargo del Estado.	17
6.	Observaciones y recomendaciones	21
7.	Anexo 1. Tabla	23

1. Origen de la investigación

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 15 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Comité de Participación Ciudadana es la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción. Asimismo, según lo dispuesto en la fracción IX del artículo 21 del mismo precepto legal, este Órgano Colegiado tiene como atribución llevar un registro voluntario de las Organizaciones de la Sociedad Civil que deseen colaborar de manera coordinada con el comité estatal para establecer una Red de Participación Ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno.

Al tenor de esas consideraciones es importante señalar que, en el mes de septiembre de 2021, el Comité de Participación Ciudadana en su Centésima Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria aprobó iniciar los trabajos para la conformación de la Red Ciudadana Anticorrupción del Estado de México, siendo que el 27 de octubre de 2021 dio aviso de la apertura de la convocatoria para su consolidación. En atención a lo anterior, el pasado 31 de enero de 2022 se llevó a cabo la instalación de la Red Ciudadana Anticorrupción del Estado de México, así como la distribución en las diversas Subredes en atención a la naturaleza y vocación de las personas que se integraron.

Para comenzar con los trabajos de la Red, el pasado 24 de febrero de 2022, se llevó a cabo la Sesión de Instalación de la Sub Red de Sociedad Civil Organizada, en donde se acordó la realización de diversos proyectos de investigación, entre ellos y a propuesta de la Fundación Internacional del Movimiento Popular se determinó analizar el caso de las dependencias que presentaban adeudos con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Dicha actividad se retomó atendiendo también lo previsto en el programa de trabajo del CPC para este año que, en su Eje 4. Investigaciones y exhortos para prevenir y promover la investigación de posibles faltas administrativas o actos de corrupción que, incluye el proceso 4.4. Investigaciones sobre políticas públicas en materia de combate a la corrupción y dentro del mismo la acción 4.4.1. Realizar investigaciones sobre políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas.

2. La información requerida

En seguimiento al planteamiento señalado en el apartado anterior, el 09 de marzo de 2022 se realizaron dos solicitudes de acceso a información pública a dicha institución, la primera identificada con el folio 00193/ISSEMYM/IP/2022 mediante la cual se requirieron “los soportes documentales donde se aprecien los convenios, contratos y pagarés en los que se haya convenido o acordado el pago de los adeudos que se tengan los municipios de la entidad con la administración anterior 2017-2021 en poder del ISSEMYM” y la segunda identificada con folio 00194/ISSEMYM/IP/2022 en la que se pidió conocer “los saldos de deuda pendientes de pago de las dependencias del gobierno y los municipios del Estado de México del 01 de enero al 09 de marzo de 2022”.

En fecha 30 de marzo de 2022, se recibió la respuesta de la solicitud 00194/ISSEMYM/IP/2022, por medio del oficio de la Unidad de Transparencia con folio 207C0401210001S-UT-492/2022 de fecha 29 de marzo, mediante el cual se nos entregó la “Cartera de Adeudos” actualizada al 31 de enero del año en curso, además de señalar que no se podía entregar actualizada la información al mes de febrero por encontrarse en proceso de integración, entre los documentos recibidos se tiene el identificado como “ANEXO UNO 194.IP” que corresponde al documento denominado “Cartera de adeudos al 31 de enero de 2022”, consistente en 10 fojas.

Ese documento contiene la información correspondiente a la Clave, Institución Pública, Periodo de Incumplimiento (que incluye la fecha inicial y la final), Importe del Adeudo, Decreto, Saldo Insoluto del Convenio de Pago en Parcialidades, Parcialidad Vencida (que incluye importe y número) y Adeudo Total.

“El 30 de marzo se recibió la cartera de adeudos con el ISSEMYM”

“El adeudo total de instituciones con el ISSEMYM asciende a \$5,694,781,240.42”

El monto global de adeudos con el Issemym, según dicho documento, asciende a \$5,694,781,240.42 cifra que se integra de la siguiente manera: treinta y seis Municipios con un adeudo de \$494,691,892.00; veintitrés Organismos de Agua con un adeudo de \$715,286,725.76; doce Organismos Auxiliares Estatales con un adeudo de \$154,592,205.20; un Organismo Auxiliar Municipal con un adeudo de \$850,230.50; tres Cuerpos de Guardias de Seguridad con un adeudo de \$4,269,526,863.00; treinta y ocho Organismos Municipales de Cultura Física y Deporte con un adeudo de \$16,492,707.49; y cuarenta y nueve Sistemas Municipales DIF con un adeudo de \$43,340,615.01.

Tabal 1.
Adeudos Municipales al 31 de enero de 2022

Ayuntamientos	Periodo de incumplimiento		Adeudo total
	Inicial	Final	
Almoloya de Juárez	01/2022	02/2022	3,332,876.65
Axapusco	-	-	1,381,374.87
Chalco	-	-	23,592,983.19
Chapa de Mota	-	-	1,725,576.38
Coacalco de Berriozábal	-	-	11,888,877.01
Coyotepec	-	-	14,681,461.40
Cuautitlán Izcalli	-	-	128,318,867.36
Ecatzingo	-	-	574,823.94
Huixquilucan	-	-	87,015,032.39
Ixtapaluca	-	-	23,011,089.92
Jaltenco	01/2022	02/2022	1,025,585.07
Lerma	-	-	14,180,733.02
Naucalpan de Juárez	02/2022	02/2022	11,679,081.74
Nicolás Romero	-	-	27,945,234.11
Ocoyoacac	15/2021	02/2022	20,163,127.54
Ocuilán	02/2022	02/2022	146,238.06
Otzoloapan	01/2022	02/2022	527,042.47
San Simón de Guerrero	02/2022	02/2022	22,449.36
Santo Tomás	01/2022	02/2022	699,319.00
Soyaniquilpan	02/2022	02/2022	268,946.39
Sultepec	01/2022	02/2022	358,299.12
Tenancingo	-	-	3,478,029.31
Tenango del Aire	-	-	495,553.29
Teotihuacán	24/2022	02/2022	1,567,779.90
Tepetlaoxtoc	01/2022	02/2022	384,956.08
Texcoco	-	-	8,175,933.09
Tlatlaya	02/2022	02/2022	155,021.60
Tonanitla	22/2021	02/2022	1,765,933.09
Tonatico	01/2022	02/2022	577,735.80
Tultitlán	-	-	18,830,232.77
Valle de Chalco Solidaridad	21/2021	02/2022	83,230,456.66
Villa del Carbón	01/2022	02/2022	1,551,433.34
Xalatlaco	01/2022	02/2022	1,008,778.88
Xonacatlán	01/2022	02/2022	502,566.82
Zacazonapan	01/2022	02/2022	223,066.90
Zumpahuacán	02/2022	02/2022	205,654.83
Total			494,691,892.00

Fuente: Elaboración propia con información de ISSEMYM.

Tabla 2.
Adeudos Organismos de Agua al 31 de enero de 2022

Organismos de Agua y Saneamiento	Periodo de incumplimiento		Adeudo total
	Inicial	Final	
Amecameca	-	-	1,976,736.36
Atacomulco	-	-	854,009.56
Chalco	-	-	23,508,461.01
Chicoloapan	-	-	4,442,100.84
Chimalhuacán	07/2022	16/2019	34,411,471.55
Coacalco de Berriozábal	-	-	5,115,856.75
Coatepec Harinas	01/2022	02/2022	33,655.30
Cuautitlán Izcalli	12/2018	02/2022	297,250,333.97
Ixtapan de la Sal	02/2022	02/2022	126,846.57
Jaltenco	24/2021	02/2022	167,988.45
La Paz	01/2022	02/2022	573,132.46
Naucalpan de Juárez	21/2020	02/2022	308,823,467.08
Nicolás Romero	-	-	5,710,451.20
Ocuilan	23/02021	02/2022	47,473.40
San Mateo Atenco	-	-	1,081,512.65
Tecámac	-	-	2,451,343.27
Temascalcingo	01/2022	02/2022	46,360.22
Tenancingo	24/2021	02/2022	3,780,749.92
Tenango del Valle	01/2022	02/2022	189,268.24
Teoloyucan	24/2021	02/2022	2,847,374.55
Tequixquiac	01/2022	02/2022	77,447.96
Valle de Bravo	-	-	1,253,578.44
Valle de Chalco Solidaridad	03/2021	02/2022	20,517,106.01
Total			715,286,725.76

Fuente: Elaboración propia con información de ISSEMYM.

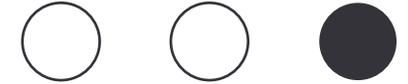


Tabla 3.
Adeudos Organismos Auxiliares Estatales al 31 de enero de 2022.

Organismos Auxiliares Estatales	Periodo de incumplimiento		Adeudo total
	Inicial	Final	
Evaluación y Consolidación de la Política Social	01/2022	02/2022	57,425.55
Fideicomiso para la construcción de centros preventivos y de readaptación social en el Estado de México	02/2022	02/2022	29,861.03
Instituto Municipal de la Mujer de Toluca	22/2021	02/2022	277,200.00
Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente	23/2021	02/2022	2,876,523.08
Unidad Especializada de Primera Intervención para la Atención de Violencia de Género	01/2022	02/2022	245,753.63
Universidad Autónoma del Estado de México	10/2021	02/2022	130,637,817.41
Universidad Estatal del Valle de Toluca	01/2022	02/2022	829,046.82
Universidad Politécnica de Atlacomulco	10/2021	02/2022	3,536,278.07
Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	23/2020	02/2022	7,133,190.32
Universidad Politécnica de Texcoco	01/2022	02/2022	563,809.19
Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	02/2022	02/2022	8,389,518.75
Escuela Normal Santana Zicatecoyan	24/2021	02/2022	15,781.35
Total			154,592,205.20

Fuente: Elaboración propia con información de ISSEMYM.

Tabla 4.

Adeudos Organismos Auxiliares Municipales al 31 de enero de 2022.

Organismos Auxiliares Municipales	Periodo de incumplimiento		Adeudo total
	Inicial	Final	
Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)	-	-	850,230.50

Fuente: Elaboración propia con información de ISSEMYM.

Tabla 5.

Adeudos Cuerpos de Guardias al 31 de enero de 2022.

Cuerpos de Guardias	Periodo de incumplimiento		Adeudo total
	Inicial	Final	
Cuerpo de Guardias de Seguridad Individual del Valle de Toluca	09/2021	02/2022	140,806,454.33
Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México	22/2019	02/2022	1,384,900,853.31
Jefatura de la Policía Industrial del Estado de México y Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán- Texcoco	18/2018	02/2022	2,743,819,756.35
Total			4,269,527,063.99

Fuente: Elaboración propia con información de ISSEMYM.

Tabla 6.

Adeudos Organismos Municipales de Cultura Física y Deporte al 31 de enero de 2022

Organismos Municipales de Cultura Física y Deporte	Periodo de incumplimiento		Adeudo total
	Inicial	Final	
Acambay	01/2022	01/2022	25,720.85
Acolman	24/2021	02/2022	68,927.07
Aculco	01/2022	02/2022	43,017.39
Almoloya del Río	01/2022	02/2022	5,743.31
Amanalco	01/2022	02/2022	9,958.64
Amatepec	13/2021	02/2022	96,709.38
Axapusco	24/2021	24/2021	922.50
Chiautla	11/2020	01/2022	676,376.11
Chiconcuac	02/2022	02/2022	19,499.07
Coatepec Harinas	01/2022	02/2022	31,953.94
Cuatitlán Izcalli	06/2020	02/2022	5,050,367.08
Isidro Fabela	01/2022	02/2022	6,664.78
Ixtapaluca	01/2022	02/2022	91,831.14
Ixtapan de la Sal	01/2022	02/2022	67,239.10
Jaltenco	15/2018	02/2022	3,118,469.02
Jilotzingo	01/2022	02/2022	6,445.40
Jocotitlán	02/2022	02/2022	26,597.73
Naucalpan de Juárez	01/2022	02/2022	272,524.14
Nicolás Romero	02/2022	02/2022	66,075.81
Ocuilan	03/2020	01/2022	254,173.69
Otzoloapan	01/2022	02/2022	6,020.39
Papalotla	24/2021	02/2022	6,914.33
San Antonio la isla	01/2019	02/2022	829,157.57
San Simón de Guerrero	01/2022	02/2022	13,816.65
Temascalcingo	23/2021	02/2022	17,720.63
Tenango del Valle	-	-	2,050,325.73
Teoloyucan	23/2019	02/2022	1,273,894.06
Teotihuacán	01/2022	02/2022	2,709.53
Tepetlaoxtoc	01/2022	02/2022	3,372.59
Texcaltitlán	01/2022	02/2022	3,259.02
Tianguiestenco	01/2022	02/2022	181,142.32
Tlalmanalco	23/2021	02/2022	23,141.24
Toluca	13/2021	02/2022	2,254,828.89
Tonanitla	01/2022	02/2022	8,910.50
Valle de Bravo	02/2022	02/2022	3,080.91
Villa de Allende	23/2021	02/2022	16,543.27
Villa del Carbón	01/2022	02/2022	2,723.80
Zumpahuacán	01/2022	02/2022	18,930.06
Total			16,492,707.94

Fuente: Elaboración propia con información de ISSEMYM.

Tabla 7.

Adeudos Sistemas Municipales DIF al 31 de enero de 2022

Sistemas Municipales DIF	Periodo de incumplimiento		Adeudo total
	Inicial	Final	
Acambay			648,137.13
Acolman	02/2022	02/2022	86,037.74
Almoloya del Río	01/2022	02/2022	20,684.92
Amatepec			1,632,822.54
Amecameca			466,833.27
Chapa de Mota			204,658.31
Chapultepec	02/2022	02/2022	592.83
Chimalhuacán			1,610,173.29
Coacalco de Berriozábal			3,102,388.85
Coyotepec	02/2022	02/2022	1,609,379.72
Cuatitlán Izcalli	02/2022	02/2022	3,391,503.50
Cuatitlán México	02/2022	02/2022	202,881.98
Huixquilucan			11,862,696.64
Ixtlahuaca	01/2022	02/2022	207,694.45
Jaltenco	01/2022	02/2022	149,697.05
Jiquipilco	01/2022	02/2022	305,402.22
Jocotitlán	02/2022	02/2022	176,362.79
Malinalco	24/2021	02/2022	148,845.46
Melchor Ocampo			457,598.09
Mexicaltzingo	01/2022	02/2022	101,303.57
Ocuilan	01/2022	02/2022	35,952.81
Otzoloapan	01/2022	02/2022	35,453.26
Ozumba			363,387.02
Rayón Santa María			119,474.88
San Mateo Atenco			730,331.56
San Simón de Guerrero	01/2022	02/2022	202,975.91
Santo Tomás	01/2022	02/2022	32,882.35
Soyaniquilpan	02/2022	02/2022	34,818.29
Sultepec	01/2022	02/2022	39,818.98
Tejupilco	01/2022	02/2022	105,137.82
Temascalcingo	01/2022	02/2022	120,779.99
Temascaltepec			449,385.41
Temoaya	23/2021	02/2022	292,068.32
Tenango del Aire			220,653.57
Teoloyucan	02/2022	02/2022	1,085,670.34
Tepetlaoxtoc	02/2022	02/2022	2,032.49
Tepotztlán			711,857.16
Tianguiestenco			272,343.20
Tlalmanalco	24/2021	02/2022	189,340.54
Tlatlaya	24/2021	02/2022	10,722.24
Toluca	24/2021	02/2022	5,444,288.83
Tonatico	18/2021	02/2022	381,080.47
Tultitlán			3,873,806.12
Valle de Chalco Solidaridad	19/2021	02/2022	1,280,600.47
Villa Guerrero	01/2022	02/2022	131,868.73
Xalatlaco	01/2022	02/2022	191,915.68
Zacazonapan	02/2022	02/2022	6,934.48
Zacualpan	01/2022	02/2022	12,514.68
Zumpango	01/2022	02/2022	576,224.98
Total			43,340,615.01

Fuente: Elaboración propia con información de ISSEMYM.



Al terminar de analizar la información y derivado de que no se entregó lo correspondiente al mes de febrero de 2022, se interpuso el recurso de revisión correspondiente en fecha 18 de abril de 2022, sin embargo, al 30 de junio de los corrientes el ISSEMYM no ha presentado su informe justificado, por lo que se está en espera de que la autoridad resuelva. Es muy importante señalar que la cartera de adeudos sólo reporta montos globales por parte de cada ente gubernamental y los periodos de adeudo se registran de 2021 a 2022 o bien de 2022 a 2022.

La necesidad de determinar la composición de los adeudos en materia de seguridad social.

Al informar, analizar, revisar y fiscalizar los adeudos que las instituciones públicas tienen con el Issemym es muy importante identificar y determinar la composición de los factores que lo integran ya que las obligaciones que tienen las instituciones públicas son resultado de fuentes económicas diferentes según lo que señala la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Según lo que dispone el artículo 15 de dicha norma, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios tiene una serie de atribuciones, entre ellas la que contempla la fracción II: “Recibir y administrar las cuotas y aportaciones del régimen de seguridad social, así como los ingresos de cualquier naturaleza que le correspondan”. Consistente con lo anterior, el artículo 22 de la misma disposición identifica los elementos que componen el Patrimonio del Instituto, entre los que se encuentran, según su fracción II, las aportaciones de las instituciones públicas y las cuotas de los servidores públicos devengadas.

“Las aportaciones son obligación de las instituciones públicas y las cuotas de los servidores públicos”



Por su parte, el artículo quinto, de la misma disposición legal citada define a las cuotas y aportaciones, de la siguiente manera:

VII. Cuota, al monto que le corresponde cubrir al servidor público, equivalente a un porcentaje determinado de sus sueldo sujeto a cotización, así como el que debe cubrir el pensionado o pensionista y que recibe el instituto para otorgar las prestaciones establecidas en la presente ley;

VIII. Aportación, al monto que le corresponde cubrir a las instituciones públicas como porcentaje del sueldo sujeto a cotización de cada servidor público.

En el caso de la cuota, es muy importante destacar, de ese mismo artículo 5, lo que define la fracción XIII al señalar que el Cotizante es el servidor público, pensionados y pensionistas, que pagan las cuotas señaladas en la ley; en ese mismo sentido, el artículo 32 define que las cuotas ordinarias las deberán de cubrir los servidores públicos y se determinan sus diferentes componentes, el primero de ellos, que consiste en la parte de la obligación destinada a cubrir las prestaciones de servicios de salud, el segundo componente se origina en la participación para el financiamiento de pensiones, y el tercero, las que determine anualmente el Consejo Directivo del Instituto. Para ejecutar el procedimiento de integración de las cuotas al Instituto, el artículo 35 de esa misma norma señala que las Instituciones Públicas deberán enterar al instituto el importe de las cuotas retenidas quincenalmente a los servidores públicos.

Por lo que corresponde a las aportaciones, el artículo 34 de la ley en cuestión determina que éstas se deben de cubrir obligatoriamente por parte de las instituciones públicas y se componen por los siguientes elementos: un componente vinculado con la prestación de servicios de salud; el segundo para el financiamiento de pensiones; el tercero las que determine anualmente el Consejo Directivo; el cuarto sobre gastos de administración y el quinto, derivadas de concepto de riesgos de trabajo. El artículo 53 también complementa esta definición al señalar que las instituciones públicas deberán enterar al Instituto el importe, pero ahora de las aportaciones que les correspondan en su condición de patronos.

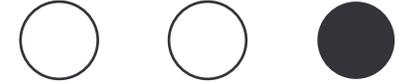
Tabla 8. Diferencia entre cuotas y aportaciones.

Fuente: Elaboración propia con información de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Componentes					
Cuotas (A cargo de los Servidores Públicos)	Parte de la obligación destinada a cubrir las prestaciones de servicios de salud	Se origina en la participación para el financiamiento de pensiones	La determina anualmente el Consejo Directivo del Instituto		
Aportaciones (A cargo de las Instituciones Públicas)	Vinculado con la prestación de servicios de salud	Para el financiamiento de pensiones	La determina anualmente el Consejo Directivo	Sobre gastos de administración	Derivadas de concepto de riesgos de trabajo

Además de las cuotas y aportaciones ya descritas, la ley contempla la posibilidad de que el Instituto otorgue créditos a corto, mediano y largo plazo, a los servidores públicos afiliados al régimen estatal de seguridad social y a los pensionados, según lo que disponen los artículos 134 al 141 y, una vez más, el artículo 35 determina que las instituciones públicas deberán enterar al Instituto, al igual que las cuotas y las aportaciones, “el importe de los descuentos que por créditos u otros conceptos que ordene el propio Instituto, en cumplimiento de lo dispuesto por esta ley”.

4. Los adeudos existentes



Entre la información proporcionada por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios se encuentran los “Convenios de reconocimiento de adeudo, regularización y forma de pago por concepto de contribuciones y cuotas de seguridad social, las retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos y accesorios que deriven de las mismas, como se aprecia a continuación.

Versión pública aprobada en la Cuadragésima Sesión Extraordinaria de dos mil diecinueve, del Comité de Transparencia del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, toda vez que los convenios celebrados, contienen datos personales; en términos de los artículos 3 fracciones IX y XLV y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como en el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur.”

CRRR Y FP/004/2019

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, REGULARIZACIÓN Y FORMA DE PAGO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES DE APORTACIONES Y CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL, LAS RETENCIONES INSTITUCIONALES Y DE TERCEROS, ASÍ COMO LOS APROVECHAMIENTOS Y ACCESORIOS QUE DERIVEN DE LAS MISMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL BERTHA ALICIA CASADO MEDINA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR FRED RESCALA JIMÉNEZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR JAVIER MARTÍN QUIJANO ROMERO, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC, REPRESENTADO POR MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TINOCO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, BRENDA KARINA LÓPEZ MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ESMERALDA MACEDO CASAS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, MAX GONZÁLEZ GÓMEZ TESORERO MUNICIPAL, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ISSEMYM” Y “EL MUNICIPIO” RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ COMO “LAS PARTES”, CON LA PRESENCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, REPRESENTADA POR LUIS DAVID GUERRERO BORDÓN, DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA SUBSECRETARÍA”, OBLIGÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

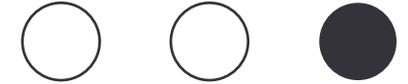
Para el caso del convenio utilizado para ejemplificar este tema, en el apartado de las declaraciones de las partes, en las formuladas por el municipio, se encuentra la identificada con el número II.3 que señala la decisión del Ayuntamiento de autorizar al Presidente Municipal, Síndico, Secretario y Tesorero Municipal “para llevar a cabo el reconocimiento del adeudo y convenir el pago en parcialidades con el “EL ISSEMYM” (sic) correspondiente a los adeudos pendientes de la primera quincena de julio de 2017 a la segunda quincena de mayo de 2019 del Ayuntamiento de Sultepec, y de la segunda quincena de octubre 2017 a la segunda quincena de mayo 2019 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Sultepec” como puede apreciarse a continuación.

II.3. Que en el **OCTAVO** punto de la **DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** de fecha catorce del mes de junio del año dos mil diecinueve, se asentó en el libro de Actas de Cabildo de acuerdo al orden del día, la autorización al Presidente, Síndico, Secretario y Tesorero Municipal para llevar acabo el reconocimiento del adeudo y convenir el pago en parcialidades con el **"EL ISSEMYM"**, correspondiente a los adeudos pendientes de la primera quincena de julio de 2017 a la segunda quincena de mayo 2019 del Ayuntamiento de Sultepec, y de la segunda quincena de octubre 2017 a la segunda quincena de mayo 2019 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Sultepec, a celebrar y suscribir el presente Convenio de Reconocimiento de Adeudo, Regularización y Forma de Pago con **"EL ISSEMYM"**, con el objeto de otorgar como fuente de pago las participaciones que por recursos federales le correspondan a **"EL MUNICIPIO"**, para cubrir las contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social, las retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos que deriven de las mismas, que adeuda a la

Más adelante, en la declaración II.5, el mismo municipio, además de reconocer como suya la deuda del Ayuntamiento, del DIF municipal y organismos auxiliares, se vuelve a referir al convenio en cuestión como aquel mediante el cual se realiza el "Reconocimiento de Adeudo, Regularización y Forma de Pago por concepto de contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social, las retenciones institucionales y de tercero, así como los aprovechamientos y accesorios que deriven de las mismas", como se aprecia a continuación.

II.5. Que en este acto **"EL MUNICIPIO"**, reconoce como suya la deuda pública del Ayuntamiento de Sultepec, Estado de México, y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Sultepec, y manera integral la de sus Organismos Auxiliares, y que sus representantes legales están facultados para celebrar el presente Convenio de Reconocimiento de Adeudo, Regularización y Forma de Pago por concepto de contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social, las retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos y accesorios que deriven de las mismas, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, 117, 121, 122 y 128 fracciones II, III, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 9 párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 15, 48 fracciones I, II, IV y XVIII, 49, 52, 53 fracciones I y XVI, 86, 87, 88, 91 fracciones V y XIV, 93 y 95 fracciones I, II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, acreditando su personalidad mediante copia certificada de sus constancias de mayoría y nombramientos, respectivamente, mismos que se adjunta al presente instrumento convencional como **anexo número 4.**

"Los convenios suscritos por el ISSEMYM y los entes públicos reconocen adeudos por concepto de aportaciones y cuotas de seguridad social."



Por lo que corresponde a las cláusulas del convenio, la primera de ellas establece el objeto del convenio que no es otro si no el que se señaló en la definición del mismo y en las declaraciones: el reconocimiento, regularización y forma de pago del total de los adeudos del Ayuntamiento de Sultepec, Estado de México y del sistema DIF, “por concepto las contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social, las retenciones institucionales y de tercero, así como los aprovechamientos y accesorios que deriven de las mismas” (sic) como se aprecia a continuación.

PRIMERA.-

El presente convenio tiene por objeto el reconocimiento, regularización y forma de pago del total de los adeudos del Ayuntamiento de Sultepec, Estado de México, correspondientes al importe determinado en la revisión de gabinete realizada al Ayuntamiento del periodo comprendido de la primera quincena de octubre del año 2017 a la segunda quincena de diciembre del año 2017, así como a los adeudos del Ayuntamiento y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Sultepec, Estado de México, por concepto las contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social, las retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos y accesorios que deriven de las mismas, del periodo comprendido de la primera quincena de julio 2017 a la segunda quincena de mayo 2019 y del periodo comprendido de la segunda quincena del mes de octubre del año 2017 a la segunda quincena del mes de mayo del año 2019, respectivamente y el importe que genere como cuenta corriente de manera integral **“EL MUNICIPIO”**, es decir, del Ayuntamiento de Sultepec, y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Sultepec, así como de sus organismos auxiliares a favor de **“EL ISSEMYM”**, a partir de la primera quincena de junio 2019, según consta en el estado de cuenta emitido por la Plataforma de Recaudación e Información de Seguridad Social del ISSEMYM, denominado Proceso de Cargos y Abonos Históricos por IP y de fecha 14 del mes de junio del año 2019, emitido por **“EL ISSEMYM”**, mismo que se adjunta al presente instrumento convencional como **anexo número 6 y anexo número 7 respectivamente.**

La segunda cláusula tiene como finalidad establecer de manera cierta e indubitable, el monto de los adeudos que, en este caso, ascendió a \$33,860,772.50 (Treinta y tres millones ochocientos sesenta mil setecientos setenta y dos pesos 50/100 M.N), correspondiendo \$1,426,365.82 (Un millón cuatrocientos veintiséis mil trescientos sesenta y cinco pesos 82/100 M.N.) a cuotas, aportaciones y retenciones omitidas determinadas en la revisión de gabinete realizada al Ayuntamiento de Sultepec, por el periodo comprendido de la primera quincena de octubre del año 2017 a la segunda quincena de diciembre del año 2017, \$30,294,341.16 (Treinta millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y un pesos 16/100 M.N.) de cuotas, aportaciones, retenciones y multas del periodo comprendido de la primera quincena de julio del año 2017 a la segunda quincena del mes de mayo del año 2019. Asimismo, \$2,140,065.52 (Dos millones ciento cuarenta mil sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.), de cuotas, aportaciones, retenciones y multas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Sultepec, del periodo comprendido de la segunda quincena del mes de octubre del año 2017 a la segunda quincena del mes de mayo del año 2019, como puede apreciarse a continuación.

CRRA Y FP/004/2019

SEGUNDA.-

El total del adeudo de **"EL MUNICIPIO"** asciende a \$33,860,772.50 (Treinta y tres millones ochocientos sesenta mil setecientos setenta y dos pesos 50/100 M.N.), correspondiendo \$1,426,365.82 (Un millón cuatrocientos veintiséis mil trescientos sesenta y cinco pesos 82/100 M.N.) a cuotas, aportaciones y retenciones omitidas determinadas en la revisión de gabinete realizada al Ayuntamiento de Sultepec por el periodo comprendido de la primera quincena de octubre del año 2017 a la segunda quincena de diciembre del año 2017, \$30,294,341.16 (Treinta millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y un pesos 16/100 M.N.) de cuotas, aportaciones, retenciones y multas del periodo comprendido de la primera quincena del mes de julio del año 2017 a la segunda quincena del mes de mayo del año 2019. Asimismo, \$2,140,065.52 (Dos millones ciento cuarenta mil sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.), de cuotas, aportaciones, retenciones y multas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Sultepec, del periodo comprendido de la segunda quincena del mes de octubre del año 2017 a la segunda quincena del mes de mayo del año 2019 según consta en el estado de cuenta emitido por la Plataforma Plataforma de Recaudación e Información de Seguridad Social del ISSEMYM, denominado Proceso de Cargos y Abonos Históricos por IP emitido el 14 del mes de junio del año 2019 por **"EL ISSEMYM"**, mismo que se adjunta al presente instrumento convencional como **anexo número 6 y anexo número 7 respectivamente**, comprometiéndose **"EL MUNICIPIO"** a realizar un pago inicial de \$6,344,141.40 (Seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y un pesos 40/100 M.N.) el día 14 del mes de junio del año 2019, y \$428,013.10 (Cuatrocientos veinte ocho mil trece pesos 10/100 M.N.) el día 14 del mes de junio del año 2019, quedando el principal de los adeudos actualizados del Ayuntamiento de Sultepec, y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Sultepec, por un importe de \$25,376,565.58 (Veinticinco millones trescientos setenta y seis mil quinientos sesenta y cinco pesos 58/100 M.N.) y \$1,712,052.42 (Un millón setecientos doce mil cincuenta y dos pesos 42/100 M.N.) respectivamente.

El problema de la forma como se presentan los montos totales del adeudo en este y en los demás convenios que nos fueron entregados es que se toma como un solo monto los diversos componentes que lo integran, sin precisar la cantidad precisa que es resultado del incumplimiento del pago de cuotas que, como ya se señaló antes, provienen del sueldo pagado de los trabajadores, tampoco se precisa la cifra de los recursos que son resultado del incumplimiento de pago de las aportaciones y tampoco lo que corresponde al resto de los demás conceptos. Sin embargo, sí vale la pena destacar que, en esta cláusula queda claro que, por un lado, se realizó una revisión de gabinete que determinó la omisión del pago de “cuotas, aportaciones y retenciones omitidas” y, por otro lado, que la cifra es resultado del estado de cuenta que emite la Plataforma de Recaudación e Información de Seguridad Social del ISSEMYM y que dicho estado de cuenta se denomina Proceso de Cargos y Abonos Históricos por IP.

Dichos estados de cuenta forman parte de los anexos del Convenio y, en los conceptos de procesos, sólo contemplan los siguientes: “Multa”, “Actualización Quincenal”, “Recargo Quincenal”, “Actualización Mensual” y “Recargo Mensual”, en este estado de cuenta, una vez más se aprecia la omisión en determinar el monto que corresponde a cada uno de los componentes de la obligación, esto es, el monto de adeudo quincenal o mensual por cuotas, aportaciones, retenciones”, tal y como se apreciar con la siguiente reproducción del documento.

Procesos de Cargos y Abonos Históricos por IP

Fecha de Emisión : 14/06/2019

Clave Prisma : 1000170
 Clave de IP : 36080
 Nombre : H. A. SULTEPEC

RFC : MSU850101GB7
 Domicilio : FRANCISCO I. MADERO #1 Int. 1 Col. SULTEPEC C.P. 51600
 Representante : MAX GONZALEZ GOMEZ
 Imp. Pendiente : 30,294,341.16

ANEXO 6

Proceso	Periodo	Fecha de Proceso	Importe Generado	Importe Pagado	Importe Pendiente
Multa	201819	11/06/2019	422,574.07	0	422,574.07
Multa	201821	11/06/2019	422,432.33	0	422,432.33
Actualización Quincenal por PF	201909	07/06/2019	2,168.93	0	2,168.93
Recargo Quincenal por PF	201909	07/06/2019	9,633.85	0	9,633.85
Actualización Quincenal por PF	201910	07/06/2019	2,190.08	0	2,190.08
Recargo Quincenal por PF	201910	07/06/2019	9,727.84	0	9,727.84
Actualización Mensual	201713	03/06/2019	126.68	0	126.68
Recargo Mensual	201713	03/06/2019	606.21	0	606.21
Actualización Mensual	201714	03/06/2019	2,044.08	0	2,044.08
Recargo Mensual	201714	03/06/2019	9,846.41	0	9,846.41
Actualización Mensual	201715	03/06/2019	2,103.62	0	2,103.62



5. Implicaciones del componente cuotas del sueldo de los trabajadores y del componente aportaciones a cargo del Estado.

“El origen de las cuotas se encuentra en el patrimonio del Servidor Público.”

Como refiere el artículo 3 fracción LIX del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por Gasto Total debe entenderse a “la totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto”, un tipo de esas erogaciones consiste en los montos destinados al capítulo 1000 “Servicios Personales” que según el artículo 292 fracción II inciso a) incluye “Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones”.

De conformidad con lo que establece el artículo 71 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México, el sueldo “es la retribución que la institución pública debe pagar al servidor público por los servicios prestados”.

En el mismo Código Financiero, el artículo 312 determina que “los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:... I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en otros ordenamientos legales;”

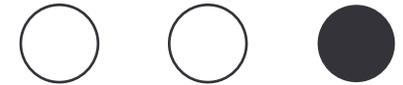
De esas y otras disposiciones jurídicas aplicables puede determinarse que cada ente público cuenta con un monto de recursos disponibles para ejercer durante un año fiscal, provenientes de los ingresos autorizados en la respectiva ley, la totalidad de las erogaciones que realiza integran su gasto total, se trata de recursos contemplados en su presupuesto de egresos, con una clasificación por capítulo de gasto, que provienen del erario pero que dejan de formar parte de él en tanto se emplean para cubrir las obligaciones de la entidad pública. Dentro de ese gasto total se encuentra el pago de los sueldos de los servidores públicos por los servicios previamente ha prestados, existe la obligación de pago porque el servidor público previamente a prestado sus servicios.

El pago que quincenalmente realizan los entes públicos a los servidores públicos por concepto de sus sueldos es una erogación de recursos que dejan de formar parte del erario y que, por lo tanto, en su totalidad, dejan de formar parte del patrimonio de la institución y de formar parte de los recursos líquidos disponibles de los entes públicos.

De lo dispuesto, pero ahora en el artículo 327-C del citado Código, se aprecia la obligación de las dependencias y entidades públicas de integrar “sus estados financieros y los resultados del avance de su ejercicio presupuestario, en función de su calendario de gasto aprobado” que constituyen los reportes de las erogaciones realizadas parcialmente. Adicional a lo anterior, deberán registrar contablemente el efecto patrimonial y presupuestal de sus operaciones financieras, según el artículo 344 de la norma multicitada. Y, finalmente, en la Cuenta Pública, se integra “la información económica, patrimonial, presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa que muestre los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos”, en términos del artículo 352 de la norma antes referida.

De tal forma que, en el presupuesto de egresos se incluye la asignación de recursos destinados al pago de los sueldos de los servidores públicos, periódicamente se realiza ese egreso, que se registra y reporta como un monto erogado que, en consecuencia, deja de formar parte del erario, del presupuesto, de las disponibilidades financieras para convertirse en un gasto devengado.

Por otro lado, como ya se señaló antes, la cuota que debe enterarse a ISSEMYM es el *“monto que le corresponde cubrir al servidor público, equivalente a un porcentaje determinado de sus sueldo sujeto a cotización”*, por lo que la cuota no tiene como origen o fuente de financiamiento el erario, sino el ingreso privado, individual y particular que forma parte del servidor público y frente al cual, la entidad gubernamental tiene el deber solidario, con el ISSEMYM, de retener y entregar. Pero ese deber solidario no implica que la cuota retenida al trabajador, de su sueldo, se reintegre al erario, al monto presupuestal disponible para las entidades públicas.



Esto queda más claro aún si consideramos lo que establecen las propias disposiciones presupuestales, tomando las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2022, según lo que dispone el artículo 17, dentro de los recursos previstos en las asignaciones presupuestales de los entes públicos, en materia de servicios personales se incluyen las cuotas y aportaciones de seguridad social, pero, según lo que dispone el artículo 10, que regula la clasificación funcional programática, y particularmente lo señalado en el inciso c) Clasificación programática de acuerdo con las características generales emitidas por el CONAC, en programa presupuestario Obligaciones, sólo se incluye el concepto aportaciones a la seguridad social y no así el concepto cuotas.

Además de que pudiera apreciarse aquí, por un lado el incumplimiento de las instituciones públicas en el pago de las aportaciones y por otro lado, la posible defraudación de la que han sido víctimas los servidores públicos a quienes se les ha informado de las retenciones salariales que no han sido entregadas al ISSEMYM. Si lo anterior no fuera, por sí mismo grave, estos hechos nos muestran, además, una evidente debilidad en el proceso de control y fiscalización.

Por lo que corresponde a los órganos internos de control de las instituciones deudoras que debieron identificar las posibles consecuencias de las omisiones en el pago de las aportaciones y de las cuotas retenidas, lo mismo en el caso de proceso de fiscalización a cargo del OSFEM, de los procesos de auditoría que deben estar a cargo del comisario integrante del Consejo Directivo del Instituto, e incluso, del propio Consejo Directivo del ISSEMYM de ser el caso que los convenios hubieran sido hechos de su conocimiento sin que apreciaran las consecuencias del incumplimiento del íntegro de las retenciones en las cuotas de los trabajadores.

Esto se explica de la siguiente manera, en el capítulo 1000 de servicios personales se tiene dispuesto el monto de recursos que se destinarán al pago de los sueldos de los servidores públicos que incluye, el monto que deben cubrir al ISSEMYM, por concepto de cuota de seguridad social y,

ese mismo capítulo 1000 de servicios personales, incluye el monto de recursos que el Gobierno debe pagar al ISSEMYM por concepto de aportaciones de seguridad social. Lo anterior implica que, la fuente del pago de las cuotas al Issemym es el salario, el patrimonio del trabajador, y el monto del pago de las aportaciones tiene como fuente de financiamiento el presupuesto de egresos, independientemente que las previsión de esos recursos se encuentre en el capítulo 1000 servicios personales.

Los recursos que forman parte del presupuesto de egresos son autorizados por la instancia correspondiente, a nivel estatal, por la Legislatura, en el caso de los municipios, por el ayuntamiento. Durante su ejercicio, la Secretaría de Finanzas o la Tesorería Municipal puede disponer, en los términos que establece el Código Financiero realizar los ajustes correspondientes, las reducciones, las transferencias internas o externas y las ampliaciones presupuestales, pueden constituir los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, etc. Esto podría, y habría que revisarse, justificar el incumplimiento del pago de las aportaciones en materia de seguridad social.

El principal aspecto que debe observarse consiste en el hecho de en los casos en los que los entes públicos hayan informado a los servidores públicos y a las autoridades de control y fiscalización, el pago de sueldos y dentro de ese monto, la retención de las cuotas de seguridad social sin que fueran enteradas al ISSEMYM , esto implica que muy posiblemente fue reutilizado por los entes públicos para financiar otro tipo de egresos, lo que implica, en primera instancia, una posible defraudación al servidor público, cuyo patrimonio fue afectado sin que se destinara el recursos retenido al fin legalmente establecido; en segundo lugar, toda vez que ese recurso posiblemente fue reportado como un egreso y, al mismo tiempo empleado para otro fin, implicaría un ingreso no regulado ni permitido por las disposiciones normativas en materia financiera o por las propias leyes de ingresos, cuyo manejo, por lo tanto no tendría una autorización legal.

6. Observaciones y recomendaciones.



Precisamente y a la luz de estas consideraciones es que se puede arribar a las siguientes conclusiones.

Diversas instituciones públicas han dejado de cubrir al ISSEMYM montos económicos que son resultado de sus obligaciones por concepto del pago de aportaciones y el integrar las cuotas retenidas del sueldo de los trabajadores.

En el caso del incumplimiento del pago de las aportaciones, esto implica que no se emplearon los recursos provenientes del erario y presupuestalmente previstos para el cumplimiento de esta obligación. En el caso del incumplimiento del pago de las cuotas, esto implica la simulación en la retención y pago de recursos provenientes del patrimonio personal del servidor público.

Estas conclusión, que se hace del conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización y de los órganos Internos de Control de las instituciones involucradas del comisario del Consejo Directivo y de propio Consejo Directivo del ISSEMYM y del Consejo Rector del Sistema de Fiscalización, junto con los documentos obtenidos mediante las solicitudes de acceso a la información pública, para que se identifiquen los periodos de tiempo en los que ocurrieron los incumplimientos en el pago de las obligaciones, con la finalidad de que, en ejercicio de sus atribuciones, se complemente la investigación y se revise la información contable de dichos periodos, los informes trimestrales o mensuales, especialmente el apartado de la nómina, para que se aprecie si contablemente y en los recibos entregados a los servidores públicos, se registró el monto total de su sueldo, así como la retención por el concepto de cuotas de seguridad social.

A partir de los hallazgos que se obtengan y que complementen la presente investigación, de ser el caso que se acredite que 1) contablemente, en los informes en materia de fiscalización y en los recibos entregados a los trabajadores se haya incluido el sueldo total de los servidores públicos, el monto retenido por concepto del pago de las cuotas de seguridad social; 2) que en esos periodos, los entes públicos no hayan trasladado al ISSEMYM los montos retenidos; 3) que los entes públicos hayan dispuesto de los recursos retenidos y no pagados al ISSEMYM para otros fines, incluso, 4)

que se haya simulado u omitido el registro contable de su ejercicio, para que de acreditarse estas instituciones, se proceda integrando, las investigaciones administrativas correspondientes y dando vista, al mismo tiempo, a la Fiscalía Especializada en materia de combate a la corrupción o ante el Ministerio Público, por la posible comisión de conductas penalmente sancionadas.

Lo anterior debe considerarse porque, tal y como lo establece el artículo 305 del Código Penal del Estado de México, comete el delito de fraude el que “engañando a otro o aprovechándose del error en que éste se halla, se haga ilícitamente de una cosa o alcance un lucro indebido para si o para otro.” En el caso que nos ocupa, si el ente público emitió un recibo, por el pago del sueldo al servidor público, que registra el monto total del mismo y el monto retenido por concepto del pago de las cuotas de seguridad social y dicho monto no fue trasladado al ISSEMYM, se está engañando al trabajador sobre el cumplimiento de su obligación, al mismo tiempo que los entes públicos se hacen, ilícitamente, porque la ley no lo autoriza, de un ingreso adicional no autorizado ni por el Código Financiero del Estado ni por la respectiva ley de ingresos, lo que, desde luego, debe hacerse del conocimiento del Ministerio Público, acompañado de la información que se integre en la investigación que realicen las autoridades de control y de fiscalización, a quienes se remite la presente investigación como insumo.

No está por demás señalar que, en el caso de lo que dispone el artículo 306 del mismo Código Penal, igualmente comete el delito de fraude: “XVI. El que por cualquier razón tuviere a su cargo la administración o el cuidado de bienes ajenos y perjudique al titular de éstos, alterando las cuentas o condiciones de los contratos, simulando operaciones o gastos o exagerando los que hubiere hecho, ocultando o reteniendo valores o empleándolos indebidamente.”

Adicionalmente debe considerarse que según el Código Penal, uno de los delitos por actos de corrupción es el de Coalición, descrito en su artículo 334, y que ocurre cuando los servidores públicos se coaliguen para tomar medidas contrarias a una ley, reglamento u otras disposiciones de carácter general, impedir su ejecución o para hacer dimisión de sus puestos con el fin de impedir o suspender la administración pública en cualquiera de sus ramas, mientras que el abuso de autoridad, tipificado en el artículo 335 ocurre cuando el servidor público, en razón de su empleo, cargo o comisión, realice un hecho arbitrario o indebido.

Anexo 1. Tabla

Convenios de reconocimiento de adeudo, regularización y forma de pago por concepto de contribuciones de aportaciones y cuotas.

Sujeto Obligado	Periodo de incumplimiento		Adeudo convenido
	Inicial	Final	
ODAPAS XTAPAN DE LA SAL	01/06/2017	31/07/2019	2,918,400.12
AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC	01/10/2017	31/12/2017	29,704,103.71
SISTEMA MUNICIPAL DIF SULTEPEC	15/10/2027	31/05/2019	2,004,013.59
AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC	01/11/2019	15/10/2020	17,820,001.97
SISTEMA MUNICIPAL DIF COYOTEPEC	01/11/2019	15/10/2020	2,792,331.90
AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO	15/05/2018	15/01/2019	14,056,320.58
SISTEMA MUNICIPAL DIF TEMASCALCINGO	01/11/2017	15/01/2019	1,235,783.59
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	01/05/2021	30/10/2021	55,486,756.70
ORGANISMO DE AGUA DE TENANCINGO	15/12/2019	15/02/2020	3,168,359.65
AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO	01/08/2020	01/10/2020	6,093,726.93
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA	01/04/2029	30/08/2020	137,028,010.55
SISTEMA MUNICIPAL DIF JIQUIPILCO	01/01/2017	30/06/1019	3,886,090.72
JEFATURA DE POLICÍA INDUSTRIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE CUAUTITLAN-TEXCOCO.	15/01/207	15/04/2018	807,941,613.90